



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **65-2022** presentada en fecha catorce de febrero del corriente año, por el ciudadano [REDACTED] en la que requiere: "1. *Copia de póliza de daños y deuda* y 2. *copia del último valúo de mi casa con número de préstamo* ".

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de febrero dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que **el requerimiento de información número 1** presentada por el ciudadano [REDACTED] versa sobre Información Pública con Información Confidencial y, en virtud que en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro Colectivo de Deuda, se envían por correo electrónico las fotocopias de ambas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, **el requerimiento de información número 2** se solicitó a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

Que el Jefe de dicha Área dando respuesta a la solicitud de información, envió fotocopia del último informe de valúo realizado en fecha 06 de diciembre de 2021 al inmueble propiedad del ciudadano [REDACTED] con número de préstamo [REDACTED] Dicha fotocopia [REDACTED] se adjunta a la presente resolución.





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos II) y III).

**NOTIFÍQUESE. –**

Evelin Solez de Torres  
Oficial de Información

